



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decreto de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

Nº 727 -2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...28... de..... Noviembre.....de 2023

VISTO:

La solicitud presentada por don **CARLOS ALBERTO ESTRADA PARODI**, identificado con D.N.I. Nº 10690803, correspondiente al Expediente con Reg. Nº 013514-2023/OP-12249-23/ABYP-601-23, pago de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor padre;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 26 de julio de 2023, don **CARLOS ALBERTO ESTRADA PARODI**, con D.N.I. Nº 10690803, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STD, del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita pago de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor padre don **CESAR COLBERT ESTRADA VASQUEZ**, con D.N.I. Nº 10292541, fallecido el 23 de enero de 2023; adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción Nº 01993508, emitida por el Consulado General del Perú en Medellín - Colombia, Partida de Nacimiento Nº **3675**, registrada en el Concejo Provincial de Lima, Departamento de Lima;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 1167-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **CARLOS ALBERTO ESTRADA PARODI**, ingresó contratado a partir del 21 de diciembre de 1998 con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo STD, en el Instituto de Salud del Niño según Resolución Directoral Nº 306-98-ISN-OP; siendo nombrado a partir del 01 de setiembre de 2002 mediante Resolución Directoral Nº 234-02-ISN/OAP;

Que, el sustento legal del otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento se encuentra tipificado en los artículos 144º y 145 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su artículo 6º literales 5 y 6 del numeral 6.2, establece, que son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, el Subsidio por Fallecimiento, que es el pago que se otorga por el fallecimiento del servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres; así mismo señala que el Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, numeral 4.6 establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; Así mismo en el numeral 4.7 establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, con **Memorando Nº 98-OP-INSN-2023** de fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, bonificación por 25 y 30 años de servicios, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud".

Que, mediante Informe Nº 542-UG/Nº 419-ABYP-INSN-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que don **CARLOS ALBERTO ESTRADA PARODI** con D.N.I. Nº 10690803, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STD, cumple con los requisitos enmarcados en el artículo 4º, numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, por lo que corresponde reconocer el pago de Subsidio por Fallecimiento, por la suma de S/ 1,500.00 Soles, de acuerdo al Monto Único Consolidado, por el deceso de su señor padre **CESAR COLBERT ESTRADA VASQUEZ**, con D.N.I. Nº 10292541, fallecido el 23 de enero de 2023, adjuntando para tal efecto el Acta de

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MANUEL ALVARO VASQUEZ
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MANUANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



Cuidamos la salud del futuro

La Comisión de la Mujer y el Niño
no tiene competencia para
Materias Personales

Defunción N° 01993508, emitida por el Consulado General del Perú en Medellín - Colombia, Partida de Nacimiento N° **3675**, registrada en el Concejo Provincial de Lima, Departamento de Lima; asimismo No se reconoce Subsidio por Gastos de Sepelio o servicios Funerarios completo al citado servidor, por no contar con Factura o Boleta de Venta, a su nombre;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y otorgar a favor de don **CARLOS ALBERTO ESTRADA PARODI** con D.N.I. N°10690803, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STD, la Entrega Económica de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00)**; de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor padre don **CESAR COLBERT ESTRADA VASQUEZ**, con D.N.I. N° 10292541, fallecido el 23 de enero de 2023.

Artículo Tercero. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Cuarto. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Quinto. - Notificar la presente Resolución al heredero de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR//MGBT/CEBM.

Distribución:

Remuneraciones	()
Área de Legajos	()
Área de Beneficios	()
Secretaría de Personal	()
Interesado (a)	()
Estadística e Informática	()